

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de marzo
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2023-000326
00**

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. identificado con NIT N° 899.999.284-4.** en contra de GARCIA MURILLO NYDIA JOHANNA, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 52914022, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare # 52914022

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 20 DE FEBRERO DEL 2023 (330,7426 UVR)
1	05 DE AGOSTO DE 2022	552,4977	\$ 182.734,53
2	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022	551,4864	\$ 182.400,05
3	05 DE OCTUBRE DE 2022	550,4793	\$ 182.066,95
4	05 DE NOVIEMBRE DE 2022	592,6834	\$ 196.025,65
5	05 DE DICIEMBRE DE 2022	591,7780	\$ 195.726,19
6	05 DE ENERO DE 2023	590,8774	\$ 195.428,33
7	05 DE FEBRERO DE 2023	589,9816	\$ 195.132,05
TOTAL		4.019,7838	\$ 1.329.513,75

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 20 DE FEBRERO DEL 2023 (330,7426 UVR)
1	05 DE AGOSTO DE 2022	894,8247	\$ 295.956,65
2	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022	892,2665	\$ 295.110,54
3	05 DE OCTUBRE DE 2022	889,7129	\$ 294.265,96
4	05 DE NOVIEMBRE DE 2022	887,1641	\$ 293.422,96
5	05 DE DICIEMBRE DE 2022	884,4198	\$ 292.515,30
6	05 DE ENERO DE 2023	881,6797	\$ 291.609,04
7	05 DE FEBRERO DE 2023	878,9438	\$ 290.704,16
TOTAL		6209,0115	\$ 2.053.584,61

Por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DIEZMILESIMAS UVR (189236,6341 UVR) equivalente a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DEICISEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$62.588.616,38) M/CTE., correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA SEGURO
1	05 DE AGOSTO DE 2022	\$ 62.937,27
2	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022	\$ 70.364,66
3	05 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 70.836,88
4	05 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$ 73.291,88
5	05 DE DICIEMBRE DE 2022	\$ 71.114,81
6	05 DE ENERO DE 2023	\$ 71.370,45
7	05 DE FEBRERO DE 2023	\$ 71.714,27
TOTAL		\$ 491.630,22

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiase.

TENGASE al abogado(a) DANYELA REYES GONZÁLEZ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

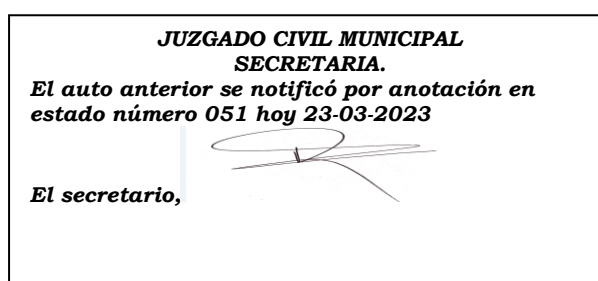
DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal del trámite de los oficios de embargo, dentro del lapso de treinta (30) días, el cual comenzara a contar desde el envío del oficio a O.R.I.P.P. y a la parte actora, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f857753846f210a6ff98bab92082ded512e7176f7627aaa75f5efe9bb50825**

Documento generado en 22/03/2023 10:28:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>